

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017 por el que se aprueba las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para los gastos de comedor del centro TEGAR curso 2017-2018 del ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones: Las personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- El solicitante debe estar empadronado en el municipio y asistir al Centro Especial de Trabajo TEGAR (recurso de la mancomunidad del Garraf ubicado en Vilanova y la Geltrú). El requisito de empadronamiento se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, como el de personas acogidas en recursos residenciales de la comarca que residían previamente en el municipio.
- El solicitante, y en el caso de que no viva solo su unidad familiar (\*), no podrán superar el tope económico que se detalla a continuación, referidos a los ingresos netos obtenidos en el año:

Persona que vive sola:	7.967,73 €
Unidades familiares de 2 miembros:	10.099,00 €
Unidades familiares de 3 miembros:	13.983,16 €
Unidades familiares de 4 miembros:	19.032,82 €
Unidades familiares de 5 miembros:	22.916,98 €
Unidades familiares de 6 miembros:	25.247,45 €
Unidades familiares de 7 miembros:	29.134,55 €
Unidades familiares de 8 miembros:	31.870,89 €

(\*) Se entenderá por unidad familiar la unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal; por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. En este contexto se entenderán incluidas las familias monoparentales. Respecto a los grados de consanguinidad o afinidad (artículos 915 a 919 del código civil) Ascendientes: Primer grado: padres del titular o del cónyuge. Segundo grado: abuelos del solicitante o del cónyuge. Descendientes: Primer grado: hijos del titular o del cónyuge. Segundo grado: hermanos y nietos del solicitante o del cónyuge. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia y por razones de necesidad económica.

2. La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

### **Segundo. Objetivo y Finalidad**

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de una línea de ayudas económicas para favorecer la igualdad de oportunidades en la formación a los jóvenes y adultos del municipio que sufren alguna discapacidad intelectual, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria, llenando el espacio donde otras administraciones públicas no llegan.

Dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas ayudas fomentan una actividades social que tiene como finalidad:

- Hacer una tarea de prevención de situaciones de riesgo de exclusión.
- Dar apoyo económico a aquellas familias con jóvenes / adultos que tengan algún tipo de discapacidad intelectual, para que puedan recibir el tratamiento y / o alternativa ocupacional más adecuado que favorezca su desarrollo personal y social, previniendo problemáticas más graves y cronicadas.
- Dar ayuda a aquellas personas / familias que por motivos de exclusión social no disponen de medios de cobertura de sus necesidades básicas y que se encuentran en situación de seguimiento social desde el departamento de Servicios Sociales.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para los gastos de comedor del centro TEGAR curso 2017-2018 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2017 con publicación en el tablón de anuncios i la web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el BOPB y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Cuarto. Cuantía**

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 5.000 € y el que se destinará durante el ejercicio 2018 será de 8.500 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

- 5.000 € a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales 11100 231 48000, ejercicio 2017
- 8.500 € a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales 11100 231 48000, ejercicio 2018

No podrán concederse subvenciones por importe superior al anteriormente citado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito. Sin embargo el crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de Septiembre de 2017 y finalizará el día 15 de Septiembre de 2017, ambos días incluidos, siendo un total de diez días hábiles.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el interesado / a o su representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 están disponibles en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el Centro TEGAR y en la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Sant Pere de Ribes, 3 de Julio de 2017